

REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2024-MDJ/A

Jayanca, 27 de noviembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 433-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR, de fecha 20 de noviembre del 2024, expedido por el Coordinador de Proyectos y Obras de la MDJ, el Informe N° 1418-2024-MDJ-SGDUR/NEVD, de fecha 21 de noviembre del 2024, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDJ, el Proveído N° 2374-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, expedido por la Gerencia Municipal, quien deriva el expediente a la Subgerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, el Informe Legal N° 312-2024 – MDJ/SGAJ, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N° 104-2024-MDJ /GM, de fecha 26 de noviembre del 2024, expedido por el Gerente Municipal de la MDJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la DIRECTIVA DE PROGRAMAN°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARAFINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, tiene

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



como objetivo establecer la forma específica de realizar la revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de la calidad técnica a las solicitudes para financiar Inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural, que presenten los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural- PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, 2. FINALIDAD Implementar disposiciones que regulen el procedimiento de revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite, y de evaluación de la calidad técnica; así como, establecer los instrumentos de gestión que permitan realizar una adecuada verificación de las solicitudes de financiamiento de Inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural, registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), en el marco de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.



Que, en este contexto, la citada DIRECTIVA, tiene como finalidad Implementar disposiciones que regulen el procedimiento de revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite, y de evaluación de la calidad técnica; así como, establecer los instrumentos de gestión que permitan realizar una adecuada verificación de las solicitudes de financiamiento de inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural, registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), en el marco de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 433-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Coordinador de Proyectos y Obras de la MDJ, pone en conocimiento al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico sustentando la libre disponibilidad de terrenos, adjuntando el ACTA DE DONACIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, el ACTA DE DONACIÓN DE AREA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR, el ACTA DE DONACIÓN DE SERVIDUMBRE PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el ACTA DE DONACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, las que constan con sus respectivas coordenadas y cuentan con la certificación del Juez de Primera Nominación, de los interesados y de los Representantes de la JASS del Caserío Ojo de Toro- Parte Baja, las mismas que certifican que se ubican en el predio del Sr. Santos Guevara Terrones; y que forman parte anexa del presente informe. Asimismo, se anexan los Certificados de Búsqueda Catastral, expedidos por SUNARP, respecto del predio materia de disponibilidad de terreno, el cual se encuentra sustentado documentalmente, mediante Informe Técnico N°005631-2021-Z.R.N.II-SEDE-CHICLAYO/UREG/CAT, el mismo que aparece como antecedente en los Certificados Registrales, que son parte anexa del presente acto resolutivo.



Que, asimismo, en el Informe antes mencionado, el Coordinador de Proyectos y Obras de la MDJ, precisa que teniendo la disponibilidad de terrenos y en cumplimiento a la Directiva de Programa N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, aprobada mediante Resolución Ministerial N°484-2021/VIVIENDA/MVCS/PNSR, donde establece los criterios de elegibilidad de proyectos del sector saneamiento, está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma, por lo que se recomienda que debe ser aprobado con acto resolutivo de Libre Disponibilidad de Terrenos.



Que, mediante Informe N°1418-2024-MDJ-SGDUR/NEVD, de fecha 21 de noviembre 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, eleva a Gerencia Municipal, el Informe N° 433-2024 - ING. RRCC/CPYO- SGDUR, expedido por el Coordinador de Proyectos y Obras y solicita que se emita Resolución de Alcaldía de Libre Disponibilidad de Terrenos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO, PARTE BAJA - DISTRITO DE JAYANCA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI 2497651



Que, mediante Informe Legal N°312-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe emitir el acto resolutivo de parte del despacho de alcaldía, conforme a lo requerido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, acto mediante el cual se debe precisar que existe la libre disponibilidad de los

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRONICO: munij\_scmdj2023@hotmail.com



**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA**  
**DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**



terrenos, donde se construirán las estructuras pertenecientes a los sistemas a instalar, para la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA DISTRITO DE JAYANCA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CUI N° 2497651; en concordancia al Informe N°433-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR e Informe N°1406-2024-MDJ-SGDUR/NEVD, de lo cual, las donaciones de terrenos han sido debidamente aceptadas mediante acuerdo de consejo municipal, garantizando el cumplimiento del procedimiento administrativo; siendo que la autorización de la libre disponibilidad de terrenos permitirá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto, contribuyendo significativamente al desarrollo y bienestar de la población beneficiada.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N°4842021/VIVIENDA/MVCS/PNSR, que aprueba la Directiva de Programa N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, el ROF de esta entidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR Y GARANTIZAR** que existe libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA DISTRITO DE JAYANCA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CUI N° 2497651, que se describen en el Informe N°433-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR; y que forma parte integrante del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Sr. Hermes Román Carrillo Mori, suscribir los actos administrativos y de administración que tengan por objeto el cumplimiento e implementación del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Área Técnica Municipal (ATM) y demás áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones, adopten las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA  
 .....  
**Hermes Román Carrillo Mori**  
 ALCALDE